



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le informa al señor Juez, que la parte demandante adosa solicitud de medida cautelar

30 de agosto del 2023

MARYURU ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2018-00086-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I No. 649-2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y como quiera que, el demandante presentó solicitud de medida cautelar conforme a lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., se procederá con la concesión de la misma; y por ende se **DECRETA:**

1. El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el demandado **CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA** tenga depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario en la entidad financiera BANCO FALABELLA DE COLOMBIA S.A., con sede en la ciudad de Bogotá.

En aplicación del numeral 10 del Art. 593 ejusdem, la medida se limita en la suma de \$ 223.101.524.00, respetándose el monto inembargable de dichas cuentas, según la disposición legal.

De conformidad a la norma citada, con los dineros que llegaren a ser retenidos, la entidad bancaria deberá “constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”.

Por secretaría librese el oficio correspondiente para la notificación de la medida cautelar decretada, y procédase a su comunicación, conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8f189001d119459d93dcf43dcd33444b2ec5d554a8de25681b6d0367c79582**

Documento generado en 30/08/2023 05:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>